



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 28 de Febrero, 2005

Número 25

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncio de la Dirección Provincial de Murcia</i>	2
<i>Ministerio de Fomento: Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha</i>	3
<i>Confederación Hidrográfica del Guadiana: Anuncio</i>	3

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 2.ª de Albacete-Pueblos, 4.ª de Alcaraz, 7.ª de La Roda, 8.ª de Villarrobledo y 9.ª de Caudete</i>	5
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Caudete, Golosalvo, Hellín y Madrigueras</i>	11

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edicto de la Sala de lo Social</i>	27
<i>Juzgado de lo Social: Número 3 de Albacete</i>	28

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública

notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía

administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expediente; interesado/domicilio; fecha resolución; precepto infringido (artículo disposición normativa) resolución.

602/04/001980/4; Mario Fernández Fonfría/Badía,

Expediente; interesado/domicilio; fecha resolución; precepto infringido (artículo disposición normativa) resolución.

602/04/002444/7; Juan José Fernández Romero/Murillo, 26 Albacete; 17/12/2004; 23.n Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 120, 20 euros.

602/04/002785/0; Aitor Martínez Sempere/Francisco Alemán Pérez, 9-3 Elche (Alicante); 26/11/2004; 26.h Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 60,10 euros.

Albacete a 18 de febrero de 2005.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •3.916•

114-Ptª 5 Moncada (Valencia); 27/11/2004; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301,11 euros e incautación droga.

602/04/002347/9; Alberto Muñoz Ruiz/Arquitecto Carrilero, 21-10º B Albacete; 10/12/2004; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301,11 euros e incautación droga.

602/04/002472/1; Benedicto García García/Guadalajara, 4-3º B Palencia; 17/12/2004; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301,11 euros e incautación droga.

602/04/002473/3; Juan José Muñoz Peña Cruz/Antonio Machado, 74-3º Izda. Albacete; 10/12/2004; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301,11 euros e incautación droga.

602/04/002613/4; Raúl Pérez Romero/Plaza Tomás Navarro, 1-2ª Albacete; 27/12/2004; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301,11 euros e incautación droga.

602/04/002617/1; Javier Sánchez Bolinches/Armando Valdés, 15-14-5º Valencia; 27/12/2004; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301,11 euros e incautación droga.

Albacete a 18 de febrero de 2005.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •3.917•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 5

NOTIFICACIONES

Manuel Muñoz Abellán, Recaudador de la U.R.E. 5 de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia.

Comunica: Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00490433032810157355 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Miguel de Cervantes, 2, de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento, Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes,

contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

<i>Expte.</i>	<i>NIF</i>	<i>Deudor</i>	<i>Acto de apremio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Deuda</i>
30050300153293	0X3131427T	Abdoussi Mahfoud	Embargo de salarios	Povedilla	325,62
30050400287811	0X3227449C	Pregueiro García, Rosa Susana	Requerimiento de bienes	Pozohondo	22,77
30050400317820	0X3396990M	Laghmam Naser	Req. previo al embargo	Roda (La)	256,24
30050400317820	0X3396990M	Laghmam Naser	Requerimiento de bienes	Roda (La)	256,24
En Murcia 28 de enero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.					•3.617•

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete

NOTIFICACIONES

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras en Albacete, sobre notificación de actos administrativos:

Se comunica a los interesados indicados en la relación final, notificación de liquidación definitiva de reparación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de enero de 1999), y con el contenido expresado por el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de carreteras que la publicación íntegra de la resolución de liquidación definitiva lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Relación de personas notificadas:

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Población</i>
4870	Ión Marian	Los Cortijillos, 12	04740 La Mojonera (Almería)
4899	Ricardo Mompó Galiana	Rafael Juan Vidal, 25	46870 Ontinyent (Valencia)
4922	Oscar Bermúdez Romero	Pza. de la Libertad, 1 -4-1	08905 Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

Albacete, 18 de febrero de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.

•3.892•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO

Resolución de 28 de enero de 2005 de la Dirección General del Agua sobre el Régimen de Explotación del Acuífero del Campo de Montiel para el año 2005.

En aplicación de los artículos 5.2 del R.D. 927/1988, 3 del R.D. 1415/2000 y 4 del Plan de Ordenación de las Extracciones del Acuífero del Campo de Montiel, aprobado por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 12 de junio de 1989, corresponde a esta Dirección General aprobar el Régimen anual de explotación del Acuífero del Campo de Montiel, a propuesta de la Junta de Explotación del mismo. La Junta de Explotación se reunió el 23 de noviembre de 2004 y acordó formular la correspondiente propuesta.

De acuerdo con dicha propuesta, esta Dirección General aprueba el régimen de explotación del Acuífero del Campo de Montiel para el año 2005 en los términos siguientes:

1º.—Dentro de los límites de la poligonal que delimita la totalidad del Acuífero del Campo de Montiel, definida en el Plan de Ordenación de Extracciones se podrán efectuar extracciones de agua con las limitaciones establecidas en los apartados siguientes.

2º.—Dentro del perímetro a que se refiere el apartado 1, la extracción de agua del Acuífero no podrá rebasar el límite global de 10 Hm³ para regadío. Dicho límite podrá ser modificado, tras la aprobación por el Ministerio de Medio Ambiente, del supuesto a que se refiere el punto 9, mediante autorizaciones otorgadas por la Presidencia de la Junta de Explotación.

3º.—Usos prioritarios:

a) Se autoriza la extracción de agua del Acuífero con destino al abastecimiento poblacional a partir de las captaciones actualmente existentes que se encuentren debidamente legalizadas o en trámite de legalización.

Los caudales se ajustarán a las necesidades normales de abastecimiento urbano, en función de la población servida.

b) Previa solicitud, debidamente justificada se podrá autorizar por la Presidencia de la Junta de Explotación la extracción de agua exclusivamente para abrevadero de ganado que no disponga de otra alternativa de suministro. Dicha solicitud se entenderá automáticamente concedida, salvo que en el plazo de diez días se deniege por existir otra alternativa distinta.

4º.—Usos para riegos:

a) Los titulares de las explotaciones con derecho al aprovechamiento de aguas inscritos en el Registro de Aguas o en el Catálogo de Aguas Privadas situadas en el perímetro de la zona meridional que se describe en el primer párrafo del punto 3 del Plan de Ordenación de Extracciones aprobado el 12-6-89, podrán utilizar agua para regar si el caudal fluente de Villanueva de la Fuente es superior a 130 l/seg., salvo en el período 15 de junio a 30 de septiembre, con una dotación máximo de 1.524 m³/Ha, facultándose al Presidente de la Junta de Explotación a adoptar las medidas que legalmente procedan para paralizar las extracciones de agua en las captaciones que considere necesario.

b) Los titulares de las explotaciones con derecho al aprovechamiento de aguas inscritos en el Registro de Aguas o en el Catálogo de Aguas privadas, situados en el resto del Acuífero, podrán utilizar agua para riego y realizar extracciones cuyo volumen no supere el resultante de aplicar a la superficie de regadío en cada explotación una dotación máxima de:

b.1) 4.000 m³/Ha/año en las explotaciones agrícolas cuya superficie máxima de regadío no supere las tres hectáreas.

b.2) A las explotaciones con superficie inferior a 15 Has de regadío, le será de aplicación el apartado b.1), estando dotadas el exceso de superficie sobre 3 Has. con 2.500 m³/Ha.

b.3) A las explotaciones menores de 25 Has les serán de aplicación los apartados b.1) y b.2), estando dotadas el exceso de superficie sobre 15 Has con 2.000 m³/Ha.

b.4) 1.524 m³/Ha/año. Y para el resto de explotaciones de regadío, para todos los cultivos de cereales, oleaginosas, proteaginosas y forrajes, siéndole de aplicación también a estos aprovechamientos los apartados b.1), b.2) y b.3).

b.5) 1.500 m³/Ha/año para el cultivo de la vid y otros cultivos leñosos.

5º.—Los titulares de las explotaciones que deseen acogerse a lo señalado en los apartados 3 b) y 4 a) y b) deberán solicitar por escrito autorización expresa a la Presidencia de la Junta de Explotación en el plazo de 30 días desde la publicación del Régimen de Extracción para el 2005. La solicitud podrá tramitarse a través de la Comunidad de Regantes mediante modelo similar al del régimen de extracciones de años anteriores.

La Presidencia de la Junta de Explotación resolverá en el plazo de treinta días.

Con el fin de determinar las explotaciones que pueden acogerse al apartado 4, se tendrá en cuenta la agrupación de las explotaciones individualizadas pertenecientes a la misma persona física o jurídica, comprendida dentro de la poligonal a que se refiere el apartado 1, a efectos de computar los caudales totales utilizados, sin que en ningún caso puedan adscribirse caudales o superficies de riego a fincas físicamente distintas aunque correspondan al mismo propietario.

6º.—a) La Administración Hidráulica, y en concreto quien designe el Presidente de la Junta de Explotación, podrá acceder libremente, sin comunicación previa a los propietarios, dentro del perímetro a que se refiere el punto 1, a las explotaciones y a las instalaciones de captación y de riego, para la colocación e inspección de los aparatos de control y para la medida de caudales, salvo cuando las instalaciones se encuentren cerradas o cercadas, para las que se efectuará comunicación, con antelación de 24 horas a los mismos o a su representante, al objeto de facilitar el acceso al personal designado.

b) Los titulares de aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en el Registro de Aguas o en el Catálogo de Aguas Privadas deberá remitir a la Presidencia de la Junta de Explotación la lectura de los caudalímetros instalados en los respectivos aprovechamientos en las siguientes fechas: 21 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre durante la vigencia del presente Régimen de Explotación.

7º.—Los municipios afectados, la dirección del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera y la Comunidad de Regantes del Acuífero del Campo de Montiel colaborarán en la vigilancia para el cumplimiento del Régimen de Explotación, denunciando los abusos y los despilfarros que conozcan en el uso del recurso, según lo establecido en el artículo 48,4 de la Ley de Aguas, a la Presidencia de la Junta de Explotación, para la aplicación del régimen sancionador que establece la normativa vigente, pudiéndose calificar el incumplimiento del Plan como falta muy grave.

8º.—Queda prohibida la apertura de nuevos pozos, salvo los necesarios para satisfacer los aprovechamientos exceptuados o excepcionados en el apartado 2 del Plan de Ordenación de las Extracciones del Acuífero del Campo de Montiel, que deberán contar con previa autorización de la respectiva Confederación Hidrográfica. Los trabajos y obras que puedan realizarse en las captaciones deberán disponer de autorización de la Administración Hidráulica, previo informe respectivo de la Comunidad de Usuarios, y en ningún caso supondrá la modificación de las características esenciales del aprovechamiento.

9º.—Si la evolución pluviométrica o la hidrológica del Acuífero y otras circunstancias que a juicio de la Junta de Explotación pudieran incidir favorablemente o desfavorablemente respecto al contenido del Régimen de Explotación, la Junta de Explotación podrá realizar propuesta al Ministerio de Medio Ambiente, para aumentar o disminuir el volumen de agua a extraer del Acuífero, comunicándose tal modificación a los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados y publicándose en los *BB.OO.* de las provincias respectivas para conocimiento de los usuarios.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la

Secretaría General para el Territorio y la biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 28 de enero de 2005.–El Director General del Agua, Jaime Palop Piqueras.

•3.612•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

–Mejora Firme y Señalización C.V. A-19 N-322 a

Ituero (P.K. 0,0-7,0) incluidas en el POS- RVL de 2004 con el número 100, redactado por el Ingeniero de Caminos don Emilio Botija Marín y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Juan Miguel Paños Jaén de esta Diputación, con presupuesto de contrata de 93.000 euros.

Albacete, 15 de febrero de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•3.592•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 040167500.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra de un vehículo con destino a Presidencia mediante el sistema de Renting.

b) Tipo de contrato: Suministro.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 24-noviembre-2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 78.606,45 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 febrero de 2005.

b) Contratista: Bansalease, S.A. Establecimiento Financiero de Crédito.

c) Importe de adjudicación: 78.606,45 euros.

6. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>.

Albacete, 23 de febrero de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•3.593•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 2.^a de Albacete-Pueblos

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas a la Excma. Diputación Provincial de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
FRANCISCO JAVIER PARRA JIMENO	52386106H	2046000026	04
LOPEZ PALOMARES ANTONIO	74478753S	2026000126	04
MARIA ROSA SANCHEZ MEGIAS	74514258P	2046000025	04
PEREZ GALIANA JUAN	22112190J	2026000124	04
En Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Joaquín García Ruiz.			•3.651•

Zona 4.^a de Alcaraz

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Viveros, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ALVAEZ VAZQUEZ BENITA	44399340W	4042005495	04
CATALAN RUBIO ANGELES	04503598C	4042005616	04
FERRER CAÑIZARES JORDI	36984460T	4042005582	04
GREGORIO FERNANDEZ LOPEZ	00443344L	4042006144	04
ZAFRA MOYA JACINTO	05615318Y	4042005563	04
En Alcaraz, 16 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.			•3.615•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Robledo, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por

notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GOMEZ POZO ILUMINADA	05010238X	4042003511	04
GOMEZ POZO ILUMINADA	05010238X	4042003512	04
LOPEZ FLORES GRACIANA	08825133R	4042003623	04
LOPEZ FLORES GRACIANA	08825133R	4042003624	04
MARQUEÑO LOPEZ HIGINIO	05103030C	4042004235	04
MARQUEÑO LOPEZ HIGINIO	05103030C	4042004236	04
ROSA ROMERO ROSA MARIA	07546803C	4042003441	04
ROSA ROMERO ROSA MARIA	07546803C	4042003442	04

En Alcaraz, 16 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.

•3.614•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de El Bonillo, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
AUTOESCUELA EL BONILLO, S.L.	B02340073	4687035232	04
CADENAS JIMENEZ MARIA CRISTINA Y CIA. C.B	E46436150	4042001069	04
SEDUM, S.A.	A58036294	4042001115	04
VAZQUEZ MARQUEZ JUAN	01401660E	4042001066	04

En Alcaraz, 16 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.

•3.613•

Zona 7.^a de La Roda

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Ossa de Montiel, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por

notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
NAVARRO JULIAN HRS		57000068	14
SERRANO ALCARRIA ANTONIO HROS		57000098	14
SERRANO ALCARRIA JUAN HROS		57000099	14
SERRANO ALCARRIA MAXIMO HROS		57000100	14
SERRANO ALCARRIA SANTOS HROS		57000101	14
En La Roda, 15 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.			•3.238•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Tarazona, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
MOLERO CAÑERO MARIA	30426396H	73000533	41
En La Roda, 14 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.			•3.234•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Lezuza, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
TERCERO GONZALEZ ANDRES	22007363C	7040002724	04
TERCERO GONZALEZ ANDRES	22007363C	7040007839	04
En La Roda, 14 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.			•3.235•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Munera, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
CONFECCIONES RUIZ DE LAMO C.B.	E02327443	7042003956	04
DE LAMO DE LAMO FELIPE (C.B. 7)	22134905G	7040029257	04
DE LAMO VAREA MIGUEL	77582398V	7617025905	04
ESCUADERO MOYA ISIDORO	04816453T	7627026273	04
En La Roda, 14 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.			•3.236•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Ossa de Montiel, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
AGUILAR OLIVER ALFONSA	04452007H	7042004801	04
ALGABA MADRID EUSTAQUIO	04376009Q	7042005408	04
APARICIO LOPEZ JOAQUIN	00030003B	7042005064	04
APARICIO RODRIGUEZ ANGEL	01176942X	7042005155	04
ASOC. TURISTICA LAGUNAS RUIDERA DE OSSA D	G02231934	7687035385	04
ASOC. TURISTICA LAGUNAS RUIDERA DE OSSA D	G02231934	7687035386	04
BERNAL CRUZ ANA MARIA	21488146M	7617026745	04
BERNAL CRUZ ANA MARIA	21488146M	7617027085	04
CUNICULTURA INTEGRAL DE CAMPO DE MONTIEL	B02334217	7687035383	04
DEL REY CASTAÑO ROSARIO	00030029Z	7042005084	04
FERNANDEZ CAÑAMARES CRESCENCIO	00030006Z	7042005044	04
FERNANDEZ CAÑAMARES CRESCENCIO	00030006Z	7042005045	04
FERRIS MARHUENDA JOSE	06145137C	7042005091	04
GARCIA GOMEZ MERCEDES Y ESPOSO	04483223T	7042004290	04
GARCIA MATEOS DOLORES	02425488Y	7042005037	04
GARCIA PALACIOS SANTIAGO	05006818V	7042004709	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GIRON SEVILLA JOAQUIN Y HNOS.	00030010H	7042004228	04
IZQUIERDO COLLADO JUAN DE DIOS	07417912K	7042005081	04
LLUCH BERMEJO RAFAEL	00630479A	7042005030	04
MAROTO RODRIGUEZ MARTINA	05813874A	7042005039	04
MARQUEZ VITORIA FRANCISCA	04451730V	7042004351	04
MARTINEZ SEVILLA GUADALUPE	05007878L	7042004492	04
MORA CANALES EUGENIO	04451383S	7042004541	04
MORENO SANCHEZ JOSEFA	04944623Z	7042004580	04
MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN	09072878J	7042004719	04
NAVARRO IGLESIAS JULIAN	00247274R	7042005150	04
ORTEGA MARTINEZ ANA MARIA	00030026B	7042005031	04
PALACIOS MORA ISAAC	05007942Z	7042005226	04
PARRA MORA FEDERICA	04451558Y	7042004855	04
REINOSA MORCILLO VALENTIN	05007601H	7042004781	04
REINOSA PARRA ALEJANDRA	04451757K	7042004782	04
SALAS PASCUAL CLAUDIO	00030032V	7042004987	04
SALAS PASCUAL CLAUDIO	00030032V	7042004991	04
SANCHEZ NOTARIO ANTONIO	02670230T	7042005594	04
SANTOS BLAZQUEZ CARMEN	00206489H	7042004555	04
SEVILLA CANO BLAS	05006637C	7042004023	04
SEVILLA LOZANO EDUARDO	01116095Q	7042005049	04
SORO GARCIA LUISA	06057505H	7042005075	04
UCEDA MORENO JACINTO	05007031T	7042004601	04
VITORIA PONCE FRANCISCO	05007094V	7042004615	04
VITORIA PONCE FRANCISCO	05007094V	7042005313	04
ZAFRA ALCAZAR MANUEL	05006387T	7042004931	04

En La Roda, 14 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.

•3.237•

Zona 8.ª de Villarrobledo

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villarrobledo, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en San Antón, 5 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
MARTIN PIZZA, S.L.	B23432776	8042000201	04
TELIS LOCUTORIOS, S.L. (EN CONSTITUCION)	B82659509	8042000040	04
TRANSPORTES POR CARRETERA RAVE	B16175465	8040024849	04
TRANSPORTES POR CARRETERA RAVE	B16175465	8040036328	04
ZOUHAIR ABIDA	X2070801L	8040036529	04

En Villarrobledo, 15 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno.

•3.653•

Zona 9.ª de Caudete**ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER**

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Caudete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle Mayor, 2, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo.

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones de ingreso directo giradas por este Organismo Autónomo y aprobadas por el órgano competente.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
FERNANDEZ FERNANDEZ ASENSIA	05121031N	9398040354	04
NAVALON VALDES JUAN PEDRO	22131362A	9398040358	04
NAVALON VALDES JUAN PEDRO	22131362A	9398040359	04
NAVALON VALDES JUAN PEDRO	22131362A	9398040360	04
NUÑEZ MARTINEZ JUAN CARLOS	21483678E	9398040413	04
PEREZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	44388031D	9398040327	04
RODRIGUEZ VILA JOSE AGUSTIN	05140155T	9398040362	04
RODRIGUEZ VILA JOSE AGUSTIN	05140155T	9398040363	04
ROMERO GARCIA JUAN CARLOS	07544458K	9398040387	04
En Caudete, 8 de febrero de 2005.–La Jefa de Zona, Mª Concepción Romera López.			•2.703•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Caudete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle Mayor 2, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo.

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones de ingreso directo giradas por este Organismo Autónomo y aprobadas por el órgano competente.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expte.</i>	<i>Procedimiento</i>
CAMARASA LOPEZ JOSEFA	74488286A	9318028766	04
En Caudete, 11 de febrero de 2005.–La Jefa de Zona, Mª Concepción Romera López.			•2.931•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**ANUNCIO**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, de fecha 14 de enero de 2005, por el que se adjudicó el contrato de suministro de material con destino al mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público, en el término municipal de Albacete.

- 1.–Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 252/2004.
- 2.–Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
 b) Descripción del objeto: Suministro de material con destino al mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público, en el término municipal de Albacete.
 c) Boletín/Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.*, número 139, de fecha 1 de diciembre de 2004.
 3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso público.
 4.–Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 65.860 euros, IV.A. incluido.
 5.–Adjudicación.
 a) Fecha: 14-1-05.
 b) Contratista: Mercantil Intercontinental, S.L.U. (C.I.F.: B-82810631).
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de la adjudicación: 60.931,57 euros, I.V.A. incluido.
 Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •3.864•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento.

Hace saber: Que por la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha siete del presente mes de febrero, ha sido inscrito en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico, con el número 3/2005, el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación número 1 del

Sector S.A.U. R-6 Las Jornetas de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124-2 del Texto Refundido de la Ley Autonómica 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre.

Caudete, 18 de febrero de 2005.–El Alcalde, ilegible. •3.748•

AYUNTAMIENTO DE GOLOSALVO

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Golosalvo, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.–Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2005, cuyo resumen por capítulos que lo integran es el siguiente:

Resumen del presupuesto para 2004

Presupuesto de gastos

- Capítulo 1.–Gastos de personal: 40.489,58 euros.
 Capítulo 2.–Gastos corriente en bienes y servicios: 13.731,25 euros.
 Capítulo 3.–Gastos financieros: 400,00 euros.
 Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 16.274,26 euros.
 Capítulo 6.–Inversiones reales: 38.171,03 euros.
 Capítulo 9.–Pasivos financieros: 3.000,00 euros.
 Total: 112.066,12 euros.

Presupuesto de ingresos

- Capítulo 1.–Impuestos directos: 17.050,00 euros.
 Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 180,00 euros.
 Capítulo 3.–Tasas y otros ingresos: 23.745,34 euros.
 Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 40.750,00 euros.
 Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales: 5.210,00 euros.
 Capítulo 7.–Transferencias de capital: 25.130,78 euros.
 Total: 112.066,12 euros.

2º.–Aprobar, en consecuencia, la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contemplan que en resumen es:

A) Personal funcionario.

<i>Denominación puesto</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Grupo</i>	<i>Compl. D</i>
Auxiliar Administrativo	Francisco Leal Gómez	D	12

3º.–Aprobar las bases de ejecución del presupuesto general.

4º.–Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5º.–Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112,3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Golosalvo a 9 de febrero de 2005.–La Alcaldesa-Presidenta, Teresa Piqueras García.

•3.616•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

Convocatoria para la provisión con carácter laboral fijo de siete plazas de Educador Infantil en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal

Exposición de motivos.

La presente convocatoria tienen como finalidad la de paliar la situación excepcional concretada en la existencia de un alto porcentaje de personal laboral temporal como consecuencia de la no convocatoria de Ofertas Empleo Público de manera regular, que, a través de los correspondientes procesos selectivos, normalicen la situación preexistente en esta Corporación fundamentalmente en aquellos puestos que tengan una naturaleza fija tanto por sus funciones como por su configuración en el organigrama estructural de esta Corporación.

El acuerdo Administración-Sindicatos, para los años 2003-2004, suscrito el 7 de noviembre de 2002, recoge, en su Título IX el compromiso de la Administración General del Estado, de adoptar una serie de medidas encaminadas a favorecer la estabilidad en el empleo público. Las leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2003, 2004 y 2005, contemplan la posibilidad de que las ofertas públicas de empleo de las Administraciones públicas puedan superar el límite del 100% de la tasa de reposición de efectivos con respecto a aquellos puestos que se encuentran desempeñados de forma interina o temporal.

En este sentido, el Pleno de la Corporación Municipal, sensibilizado con esta problemática y, consciente de la necesidad de avanzar en políticas de racionalización y mejora de los recursos humanos, en reunión de 27 de mayo de 2004, aprobó por mayoría, la propuesta presentada por el Comité de Empresa de un Plan de Consolidación para disminuir la tasa de temporalidad en el empleo del Ayuntamiento de Hellín.

El proceso extraordinario de consolidación, se realizará por el sistema de concurso-oposición, con la reserva del 5% de las plazas ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de un grado igual o superior al 33%. La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 145 puntos, distribuidos de la siguiente forma: La fase de oposición constará de 100 puntos y la fase de concurso de 45 puntos. La fase de oposición constará de un solo ejercicio con dos partes que tendrá un valor de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superar esta fase selectiva. Accederán a la fase de concurso quienes previamente hayan superado la fase de oposición.

Los procesos de selección se registrarán en todo caso por los siguientes principios generales:

– Sometimiento pleno a la Ley y al Derecho de todas

las actuaciones en los procesos selectivos de Consolidación de Empleo, provisión de puestos y promoción profesional.

– Igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

– Libre concurrencia.

– Eficacia, imparcialidad y agilidad en la actuación de los tribunales y demás órganos responsables del proceso.

– Participación de todas las organizaciones sindicales a través de los órganos de representación unitaria en los tribunales y órganos establecidos para el desarrollo de los distintos procesos.

Bases de la convocatoria

Primera.– Objeto de la convocatoria, clasificación, retribución, adscripción, período de prueba.

1.1. Por la presente se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral fija de siete plazas de Educador Infantil vacantes de la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación Local, incluidas en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2005, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 03/01/2005, publicada en el *BOE* número 35 de 10 de febrero de 2005.

1.2. Clasificación:

– Grupo profesional: 3.

– Nivel: 18.

– Categoría: Educadora Infantil.

– Adscripción: Área de Asuntos Sociales, Servicio de Educación, Departamento de Centro de Atención a la Infancia.

1.3. Retribución.– El puesto está dotado con los complementos salariales establecidos para la categoría, grupo y nivel profesional en el Convenio Colectivo y Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín.

1.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, podrá establecerse un período de prueba de duración máxima de dos meses, superado el cual el/la trabajador/a adquirirá la condición de fijo de plantilla.

Segunda.– Solicitudes.

2.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.2. Los aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso, acompañarán junto con la solicitud los documentos originales o fotocopias compulsadas acre-

ditativas de tales méritos. El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados, así como los aportados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. En las solicitudes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas fijadas en la base tercera, sin que sea preciso su acreditación.

2.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.– Requisitos.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

a) Ser español/a o nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los tratados de la Comunidad Europea. También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros que residan legalmente en España.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior en la especialidad de Educación Infantil o título oficial equivalente o superior que habilite para el ejercicio profesional de tareas de educación infantil.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la contratación del aspirante que resulte propuesto.

3.3. Las titulaciones académicas a que se refiere la letra c), deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

3.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitido al procedimiento de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

3.5. De conformidad con el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integra-

ción Social, también podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros que residan legalmente en España y reúnan los demás requisitos de capacidad exigidos.

3.6. Los nacionales comunitarios y extranjeros, deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su respectivo Estado de origen, el acceso a la función pública.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia y se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. En dicha resolución, se recogerán los extremos siguientes:

– Composición del Tribunal calificador.

– Lugar y fecha en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos de la fase de concurso.

– Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

– Orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, que vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración General del Estado para el ejercicio actual.

– Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

– Relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

4.3. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación en el *B.O.P.* en orden a la subsanación de defectos.

Quinta.– Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.– El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario.– El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.

– El jefe o coordinador del servicio respectivo o, en su defecto un funcionario/trabajador fijo de titulación o especialización igual o superior y perteneciente a la misma área funcional, designado a propuesta de la Presidencia de la Corporación.

– Un funcionario/trabajador fijo de titulación o nivel de especialización igual o superior, perteneciente a la misma área funcional, designado a propuesta de la Presidencia de la Corporación.

– Un representante designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Un funcionario/trabajador de la Corporación, de

titulación o nivel de especialización igual o superior, designado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la representación sindical (Comité de Empresa).

5.2. La designación de los miembros titulares del Tribunal, conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base 4.2.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la citada disposición.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, (BOE de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.– Procedimiento selectivo.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición en turno libre.

6.2. Fase de oposición: La fase de oposición constará de los dos ejercicios siguientes, de carácter obligatorio pero no eliminatorios:

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar a un cuestionario de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una es verdadera, más 2 de reserva para posibles anulaciones que habrán de contestarse obligatoriamente. Las preguntas versarán sobre las materias incluidas en las materias comunes del temario del anexo I (materias comunes) y el aspirante dispondrá, en un tiempo máximo de 30 minutos para su realización. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1,25 puntos hasta un máximo de 30 puntos. Las contestaciones erróneas y las preguntas no contestadas no penalizarán.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la resolución en un tiempo máximo de 90 minutos de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal calificador que ver-

sará sobre las materias específicas del temario del anexo I. Este ejercicio se valorará sobre una puntuación de 0 a 70 puntos.

La calificación final de la fase de oposición, que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta, tendrá un valor máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 para superarla y acceder a la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso: La fase de concurso será previa a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se valorará de 0 a 45, según los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional.– Servicios efectivos prestados en la Administración Local dentro del Área de Asuntos Sociales en puestos de educador infantil: Se otorgarán 0,44 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 40 puntos.

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante alguno/s de los documentos siguientes:

– Contratos de trabajo y, en su caso, prórrogas, acompañados con la notificación de su finalización, en el caso de que no conste la fecha de terminación.

– Certificado expedido por el órgano competente de la Administración Local, en el que conste la duración de los servicios prestados y el/los puesto/s desempeñados.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al total de días de trabajo el coeficiente reductor correspondiente a las horas de jornada laboral efectivamente realizadas.

b) Otros méritos.– La puntuación máxima otorgada a este apartado será de cinco puntos, y comprenderá los siguientes méritos:

a) Formación académica. Estar en posesión de títulos universitarios de grado medio y superior. Se valorarán los títulos académicos siguientes:

– Formación académica específica:

– Título de licenciado en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía, 2 puntos.

– Título de Maestro/Profesor de EGB, 1 punto.

– Formación genérica:

– Título universitario de grado superior distinto de los específicos, 1 punto.

– Título universitario de grado medio distinto de los específicos, 0,5 puntos.

b) Formación complementaria. Asistencia a cursos de formación, jornadas y seminarios, homologados o reconocidos oficialmente, cuyo contenido se relacione directamente con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. Se otorgará 0,0635 puntos por cada crédito o conjunto de 10 horas de formación acreditadas.

El Tribunal calificador no tendrá en cuenta para su calificación, los cursos en los que no quede suficientemente acreditada su relación con las funciones del puesto de trabajo y los que no expresen las horas de duración. En la formación impartida por centros de formación privados deberá justificarse documentalmente además, la acreditación oficial u homologación del centro para impartir formación. Los cursos se valorarán individualmente considerados.

La suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b) no podrá superar el límite global de cinco puntos.

Séptima.– Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.2. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/s del/os aspirante/s no cumple/n uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.3. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

7.4. El Tribunal adoptará las medidas precisas, para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos.

7.5. El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

7.6. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.7. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

7.8. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal, en los locales donde se haya celebrado la primera así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hellín.

Octava.– Relaciones de aprobados.

9.1. Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en los mismos, con expresión de la puntuación obtenida.

9.2. Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados.

9.3. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal

publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes aprobados, que se confeccionará por orden de puntuación obtenida y contendrá las calificaciones obtenidas en la fase concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, así como la calificación final.

9.4. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

9.5. La relación definitiva con los/las aspirantes aprobados/as será elevada al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación junto con la propuesta de contratación de los/las mismos/as, que irá precedida por la solicitud de opción de instar a cada uno de los aspirantes aprobados a elegir por orden de puntuación mayor los puestos vacantes ofertados.

Novena.– Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que se hiciera pública en el tablón de anuncios la relación definitiva de aprobados, el/la aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos en la base quinta de esta convocatoria.

10.2. A tal efecto aportarán:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.

2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

3. Declaración jurada o responsable manifestando no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar desempeñando actividad incompatible en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

10.3. Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea Europeo, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen.

10.4. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.5. La persona que tenga la consideración de empleado en activo de cualquier Administración pública en la plaza objeto de esta convocatoria, estará exento de justificar documentalmente los requisitos exigidos, debiendo presentar certificación del órgano competente de la administración de la que dependieren.

Décima.– Contratación.

11.1. La Alcaldía acordará la contratación de los/las aspirantes aprobados/as propuestos/as por el Tribunal que hayan presentado la documentación exigida en la base duodécima. El/la aspirante cuya contratación se acuerde, deberá comparecer a la firma del contrato de trabajo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar al partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de contratación. Superado el período de prueba que, en su caso se pacte, el aspirante adquirirá la condición de trabajador fijo de plantilla.

Undécima.– Normas aplicables.

12.1. Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 17/1993, de 23 de diciembre, RD 800/1995, de 19 de mayo, que regulan el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero según redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

A la presente convocatoria le serán de aplicación igualmente, las recomendaciones del Título IX del Acuerdo Administración-Sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública firmado el 7 de noviembre de 2002, lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20 de la ley 2/2004, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2005 y el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Hellín de 27/05/2004 en el que se aprueba la propuesta sindical sobre Plan Consolidación de Empleo de Personal Laboral.

Duodécima.– Recursos.

13.1. Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

13.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Temario Educación Infantil

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.
2. El Municipio: Conceptos y elementos.
3. Organización municipal. Competencias municipales.
4. Organos de gobierno municipales: Enumeración y competencias.

Materias específicas

1. Características generales del niño y la niña hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El papel de los adultos.
2. El desarrollo psicomotor hasta los 3 años. La psicomotricidad en la Educación Infantil. La sensación y la percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial perceptiva. La intervención educativa.
3. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo de los niños y las niñas de 0 a 3 años. Aportaciones de varios autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.
4. El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.
5. Desarrollo cognitivo hasta los 3 años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.
6. La familia como primer agente de socialización. Expectativas familiares respecto a la Educación Infantil. Período de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el centro docente.
7. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, Primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.
8. Principios de intervención educativa en Educación Infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Metodología basada en la experimentación. Su concreción en el marco curricular.
9. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.
10. La literatura infantil. El cuento: Su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.

Hellín, 15 de febrero de 2005.–El Alcalde, Diego García Caro.

Convocatoria para la provisión con carácter laboral fijo de una plaza de Animador Sociocultural en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal

Exposición de motivos.

La presente convocatoria tienen como finalidad la de paliar la situación excepcional concretada en la existencia de un alto porcentaje de personal laboral temporal como consecuencia de la no convocatoria de Ofertas Empleo Público de manera regular, que, a través de los correspondientes procesos selectivos, normalicen la situación preexistente en esta Corporación fundamentalmente en aquellos puestos que tengan una naturaleza fija tanto por sus funciones como por su configuración en el organigrama estructural de esta Corporación.

El acuerdo Administración-Sindicatos, para los años 2003-2004, suscrito el 7 de noviembre de 2002, recoge, en su Título IX el compromiso de la Administración General del Estado, de adoptar una serie de medidas encaminadas a favorecer la estabilidad en el empleo público. Las leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2003, 2004 y 2005, contemplan la posibilidad de que las ofertas públicas de empleo de las Administraciones públicas puedan superar el límite del 100% de la tasa de reposición de efectivos con respecto a aquellos puestos que se encuentran desempeñados de forma interina o temporal.

En este sentido, el Pleno de la Corporación Municipal, sensibilizado con esta problemática y, consciente de la necesidad de avanzar en políticas de racionalización y mejora de los recursos humanos, en reunión de 27 de mayo de 2004, aprobó por mayoría, la propuesta presentada por el Comité de Empresa de un Plan de Consolidación para disminuir la tasa de temporalidad en el empleo del Ayuntamiento de Hellín.

El proceso extraordinario de consolidación, se realizará por el sistema de concurso-oposición, con la reserva del 5% de las plazas ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de un grado igual o superior al 33%. La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 145 puntos, distribuidos de la siguiente forma: La fase de oposición constará de 100 puntos y la fase de concurso de 45 puntos. La fase de oposición constará de un solo ejercicio con dos partes que tendrá un valor de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superar esta fase selectiva. Accederán a la fase de concurso quienes previamente hayan superado la fase de oposición.

Los procesos de selección se registrarán en todo caso por los siguientes principios generales:

– Sometimiento pleno a la Ley y al Derecho de todas las actuaciones en los procesos selectivos de Consolidación de Empleo, provisión de puestos y promoción profesional.

– Igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

– Libre concurrencia.

– Eficacia, imparcialidad y agilidad en la actuación de los tribunales y demás órganos responsables del proceso.

– Participación de todas las organizaciones sindicales a través de los órganos de representación unitaria en

los tribunales y órganos establecidos para el desarrollo de los distintos procesos.

Bases de la convocatoria

Primera.– Objeto de la convocatoria, clasificación, retribución, adscripción, período de prueba.

1.1. Por la presente se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral fija de una plaza de Animador Sociocultural vacante de la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación Local, incluida en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2005, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 03/01/2005, publicada en el *BOE* número 35 de 10 de febrero de 2005.

1.2. Clasificación:

– Grupo profesional: 3.

– Nivel: 18.

– Categoría: Animador Sociocultural.

– Adscripción: Área de Asuntos Sociales, Servicio de Bienestar Social, Departamento de Servicios Sociales Generales.

1.3. Retribución.– El puesto está dotado con los complementos salariales establecidos para la categoría, grupo y nivel profesional en el Convenio Colectivo y Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín.

1.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, podrá establecerse un período de prueba de duración máxima de dos meses, superado el cual el/la trabajador/a adquirirá la condición de fijo de plantilla.

Segunda.– Solicitudes.

2.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.2. Los aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso, acompañarán junto con la solicitud los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de tales méritos. El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados, así como los aportados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. En las solicitudes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas fijadas en la base tercera, sin que sea preciso su acreditación.

2.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.– Requisitos.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

a) Ser español/a o nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de

trabajadores conforme a los tratados de la Comunidad Europea. También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros que residan legalmente en España.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato LOGSE, Formación Profesional de Grado Superior o titulación oficial equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la contratación del aspirante que resulte propuesto.

3.3. Las titulaciones académicas a que se refiere la letra c), deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

3.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitido al procedimiento de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

3.5. De conformidad con el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, también podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros que residan legalmente en España y reúnan los demás requisitos de capacidad exigidos.

3.6. Los nacionales comunitarios y extranjeros, deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su respectivo Estado de origen, el acceso a la función pública.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia y se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. En dicha resolución, se recogerán los extremos siguientes:

– Composición del Tribunal calificador.

– Lugar y fecha en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos de la fase de concurso.

– Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

– Orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, que vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración General del Estado para el ejercicio actual

– Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

– Relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

4.3. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación en el *B.O.P.* en orden a la subsanación de defectos.

Quinta.– Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.– El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario.– El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.

– El jefe o coordinador del servicio respectivo o, en su defecto un funcionario/trabajador fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín en posesión de titulación o especialización igual o superior y perteneciente a la misma área funcional, designado a propuesta de la Presidencia de la Corporación.

– Titulación o especialización igual o superior adscrito al servicio, designado por la Presidencia de la Corporación.

– Un funcionario/trabajador fijo de titulación o nivel de especialización igual o superior, perteneciente a la misma área funcional, designado a propuesta del Presidente de la Corporación.

– Un representante designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Un funcionario/trabajador de la Corporación, de titulación o nivel de especialización igual o superior, designado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la representación sindical (Comité de Empresa).

5.2. La designación de los miembros titulares del Tribunal, conlleva la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base 4.2.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la citada disposición.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, (BOE de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.– Procedimiento selectivo.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición en turno libre.

Sexta.– Procedimiento selectivo.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición en turno libre.

6.2. Fase de oposición: La fase de oposición constará de los dos ejercicios siguientes, de carácter obligatorio pero no eliminatorios:

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar a un cuestionario de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una es verdadera, más 2 de reserva para posibles anulaciones que habrán de contestarse obligatoriamente. Las preguntas versarán sobre las materias incluidas en temario del anexo I (materias comunes) y el aspirante dispondrá, en un tiempo máximo de 30 minutos para su realización. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1,25 puntos hasta un máximo de 30 puntos. Las contestaciones erróneas y las preguntas no contestadas no penalizarán.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en el desarrollo en un tiempo máximo de 90 minutos de una o varias preguntas propuestas por el Tribunal calificador sobre dos temas del anexo I (materias específicas), extraídos al azar en el momento de su realización. Este ejercicio se valorará sobre una puntuación de 0 a 70 puntos.

La calificación final de la fase de oposición, que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta, tendrá un valor máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 para superarla y acceder a la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso: La fase de concurso será previa a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se valorará de 0 a 45, según los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional.– Servicios efectivos pres-

tados en la Administración Local dentro del Área de Asuntos Sociales en puestos de Animador Sociocultural: Se otorgarán 0,44 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 40 puntos.

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante alguno/s de los documentos siguientes:

– Contratos de trabajo y, en su caso, prórrogas, acompañados con la notificación de su finalización, en el caso de que no conste la fecha de terminación.

– Certificado expedido por el órgano competente de la Administración Local, en el que conste la duración de los servicios prestados y el/los puesto/s desempeñados.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al total de días de trabajo el coeficiente reductor correspondiente a las horas de jornada laboral efectivamente realizadas.

b) Otros méritos.– La puntuación máxima otorgada a este apartado será de cinco puntos, y comprenderá los siguientes méritos:

a) Formación académica. Estar en posesión de títulos universitarios de grado medio y superior. Se valorarán los títulos académicos siguientes:

– Formación académica específica:

– Título de licenciado en Pedagogía, Psicología o Sociología, 2 puntos.

– Título de diplomado en trabajo social o educador social, 1 punto.

– Título de formación profesional de grado superior en la especialidad de animación sociocultural, 0,5 puntos.

– Formación genérica:

– Título universitario de grado superior distinto de los específicos, 1 punto.

– Título universitario de grado medio distinto de los específicos, 0,5 puntos.

b) Formación complementaria. Asistencia a cursos de formación, jornadas y seminarios, homologados o reconocidos oficialmente, cuyo contenido se relacione directamente con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. Se otorgará 0,0635 puntos por cada crédito o conjunto de 10 horas de formación acreditadas.

El Tribunal calificador no tendrá en cuenta para su calificación, los cursos en los que no quede suficientemente acreditada su relación con las funciones del puesto de trabajo y los que no expresen las horas de duración. En la formación impartida por centros de formación privados deberá justificarse documentalmente además, la acreditación oficial u homologación del centro para impartir formación. Los cursos se valorarán individualmente considerados.

La suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b) no podrá superar el límite global de cinco puntos.

Séptima.– Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.2. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/s del/os aspirante/s no cumple/n uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesa-

do, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.3. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

7.4. El Tribunal adoptará las medidas precisas, para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos.

7.5. El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

7.6. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.7. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

7.8. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal, en los locales donde se haya celebrado la primera así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hellín.

Octava.– Relaciones de aprobados.

9.1. Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en los mismos, con expresión de la puntuación obtenida.

9.2. Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados.

9.3. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes aprobados, que se confeccionará por orden de puntuación obtenida y contendrá las calificaciones obtenidas en la fase concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, así como la calificación final.

9.4. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

9.5. La relación definitiva con el/la aspirante aprobado/a será elevada al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación junto con la propuesta de contratación del/la mismo/a, que irá precedida de instar a cada uno de los aprobados a optar por orden de puntuación mayor, de los puestos vacantes ofertados.

Novena.– Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que se hiciera pública en el tablón de anuncios la relación definitiva de aprobados, el/la aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos en la base quinta de esta convocatoria.

10.2. A tal efecto aportará:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.

2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

3. Declaración jurada o responsable manifestando no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar desempeñando actividad incompatible en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

10.3. Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea Europeo, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen.

10.4. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.5. La persona que tenga la consideración de empleado en activo de cualquier Administración pública en la plaza objeto de esta convocatoria, estará exento de justificar documentalmente los requisitos exigidos, debiendo presentar certificación del órgano competente de la administración de la que dependieren.

Décima.– Contratación.

11.1. La Alcaldía acordará la contratación del/la aspirante aprobado/a propuesto/a por el Tribunal que hayan presentado la documentación exigida en la base duodécima. El/la aspirante cuya contratación se acuerde, deberá comparecer a la firma del contrato de trabajo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar al partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de contratación. Superado el período de prueba que, en su caso se pacte, el aspirante adquirirá la condición de trabajador fijo de plantilla.

Undécima.– Normas aplicables.

12.1. Para lo no previsto en la presente convocatoria,

se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 17/1993, de 23 de diciembre, RD 800/1995, de 19 de mayo, que regulan el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero según redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

A la presente convocatoria le serán de aplicación igualmente, las recomendaciones del Título IX del Acuerdo Administración-Sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública firmado el 7 de noviembre de 2002, lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20 de la ley 2/2004, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2005 y el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Hellín de 27/05/2004 en el que se aprueba la propuesta sindical sobre Plan Consolidación de Empleo de Personal Laboral.

Duodécima.- Recursos.

13.1. Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

13.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser im-

pugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Temario Animador Sociocultural

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Municipio: Conceptos y elementos. Competencias del Municipio.

Tema 3. Organización municipal. Competencias de los órganos municipales.

Tema 4. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local. El personal laboral al servicio de las administraciones públicas.

Materias específicas

Tema 1: Servicios Sociales Generales y Servicios Sociales Especializados.

Tema 2: El Sistema Público de Servicios Sociales: Principios y criterios. Plan concertado de prestaciones básicas.

Tema 3: Programas municipales de Servicios Sociales: Información, valoración y orientación. Apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio. Alojamiento alternativo. Prevención de la exclusión social y promoción y fomento de la solidaridad.

Tema 4: La Animación Sociocultural: Concepto. Constitutivos y propósitos de la animación sociocultural.

Tema 5: El Animador Sociocultural: Características. Funciones y tareas. Estilos y perfiles de la profesión.

Tema 6: La intervención en Animación Sociocultural: Definiciones, objetivos y funciones. Etapas y tipos de intervención sociocultural.

Tema 7: La exclusión social: Causas. Colectivos socialmente desfavorecidos.

Tema 8: El voluntariado: Principios que lo legitiman. Definición de voluntariado. Derechos y deberes del voluntariado y campos de actuación del voluntariado.

Tema 9: El grupo y sus tipos. La dinámica grupal. Técnicas grupales y su aplicación.

Tema 10: Las habilidades sociales: Definición. Consecuencias u objetivos. Características y estilos de respuesta.

Hellín, 15 de febrero de 2005.-El Alcalde, Diego García Caro. •3.680•

Convocatoria para la provisión con carácter fijo de dos plazas de Trabajador Social en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal

Exposición de motivos.

La presente convocatoria tienen como finalidad la de paliar la situación excepcional concretada en la existencia de un alto porcentaje de personal laboral temporal como consecuencia de la no convocatoria de Ofertas Empleo Público de manera regular, que, a través de los correspondientes procesos selectivos, normalicen la situación preexistente en esta Corporación fundamental-

mente en aquellos puestos que tengan una naturaleza fija tanto por sus funciones como por su configuración en el organigrama estructural de esta Corporación.

El acuerdo Administración-Sindicatos, para los años 2003-2004, suscrito el 7 de noviembre de 2002, recoge, en su Título IX el compromiso de la Administración General del Estado, de adoptar una serie de medidas encaminadas a favorecer la estabilidad en el empleo público. Las leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2003, 2004 y 2005, contemplan la posibilidad de que las ofertas públicas de empleo de las Administracio-

nes públicas puedan superar el límite del 100% de la tasa de reposición de efectivos con respecto a aquellos puestos que se encuentran desempeñados de forma interina o temporal.

En este sentido, el Pleno de la Corporación Municipal, sensibilizado con esta problemática y, consciente de la necesidad de avanzar en políticas de racionalización y mejora de los recursos humanos, en reunión de 27 de mayo de 2004, aprobó por mayoría, la propuesta presentada por el Comité de Empresa de un Plan de Consolidación para disminuir la tasa de temporalidad en el empleo del Ayuntamiento de Hellín.

El proceso extraordinario de consolidación, se realizará por el sistema de concurso-oposición, con la reserva del 5% de las plazas ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de un grado igual o superior al 33%. La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 145 puntos, distribuidos de la siguiente forma: La fase de oposición constará de 100 puntos y la fase de concurso de 45 puntos. La fase de oposición constará de un solo ejercicio con dos partes que tendrá un valor de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superar esta fase selectiva. Accederán a la fase de concurso quienes previamente hayan superado la fase de oposición.

Los procesos de selección se registrarán en todo caso por los siguientes principios generales:

– Sometimiento pleno a la Ley y al Derecho de todas las actuaciones en los procesos selectivos de Consolidación de Empleo, provisión de puestos y promoción profesional.

– Igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

– Libre concurrencia.

– Eficacia, imparcialidad y agilidad en la actuación de los tribunales y demás órganos responsables del proceso.

– Participación de todas las organizaciones sindicales a través de los órganos de representación unitaria en los tribunales y órganos establecidos para el desarrollo de los distintos procesos.

Bases de la convocatoria

Primera.– Objeto de la convocatoria, clasificación, retribución, adscripción, período de prueba.

1.1. Por la presente se convocan pruebas selectivas para la provisión con carácter laboral fijo de dos plazas de Trabajador Social vacantes de la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación Local, incluidas en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2005, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 03/01/2005, publicada en el *BOE* número 35 de 10 de febrero de 2005.

1.2. Clasificación:

– Grupo profesional: 2.

– Nivel: 20.

– Categoría: Trabajador Social.

– Adscripción: Área de Asuntos Sociales, Servicio de Bienestar Social, Departamento de Servicios Sociales Generales.

1.3. Retribución.– El puesto está dotado con los complementos salariales establecidos para la categoría, grupo y nivel profesional en el Convenio Colectivo y Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín.

1.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, podrá establecerse un período de prueba de duración máxima de seis meses, superado el cual el/la trabajador/a adquirirá la condición de fijo de plantilla.

Segunda.– Solicitudes.

2.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.2. Los aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso, acompañarán junto con la solicitud los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de tales méritos. El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados, así como los aportados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. En las solicitudes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas fijadas en la base tercera, sin que sea preciso su acreditación.

2.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.– Requisitos.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

a) Ser español/a o nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los tratados de la Comunidad Europea. También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros que residan legalmente en España.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de diplomado en trabajo social o titulación oficial equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la contratación de los aspirantes que resulten propuestos.

3.3. Las titulaciones académicas a que se refiere la letra c), deberán poseerse o estar en condiciones de poseerse en el momento de expiración del plazo de

presentación de instancias. Deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

3.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos al procedimiento de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

3.5. De conformidad con el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, también podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros que residan legalmente en España y reúnan los demás requisitos de capacidad exigidos.

3.6. Los nacionales comunitarios y extranjeros, deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su respectivo Estado de origen, el acceso a la función pública.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia y se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. En dicha resolución, se recogerán los extremos siguientes:

– Composición del Tribunal calificador.

– Lugar y fecha en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos de la fase de concurso.

– Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

– Orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requiera, que vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración General del Estado para el ejercicio actual.

– Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

– Relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

4.3. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación en el *B.O.P.* en orden a la subsanación de defectos.

Quinta.– Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.– El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario.– El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.

– El jefe o coordinador del servicio respectivo o, en su defecto, un funcionario/trabajador fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín en posesión de titulación o especialización igual o superior y perteneciente a la misma área funcional, designado a propuesta de la Presidencia de la Corporación.

– Un funcionario/trabajador fijo de titulación o nivel de especialización igual o superior, perteneciente a la misma área funcional, designado a propuesta de la Presidencia de la Corporación.

– Un representante designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Un funcionario/trabajador de la Corporación, de titulación o nivel de especialización igual o superior, designado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la representación sindical (Comité de Empresa).

5.2. La designación de los miembros titulares del Tribunal, conlleva la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base 4.2.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la citada disposición.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, (*BOE* de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.– Procedimiento selectivo.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición en turno libre.

6.2. Fase de oposición: La fase de oposición constará

de dos ejercicios, con carácter obligatorio pero no eliminatorio.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar a un cuestionario de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una es verdadera, más 2 de reserva para posibles anulaciones que habrán de contestarse obligatoriamente. Las preguntas versarán sobre las materias incluidas en temario del anexo I (materias comunes) y el aspirante dispondrá, en un tiempo máximo de 30 minutos para su realización. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1,25 puntos hasta un máximo de 30 puntos. Las contestaciones erróneas y las preguntas no contestadas no penalizarán.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en el desarrollo en un tiempo máximo de 90 minutos de una o varias preguntas propuestas por el Tribunal calificador sobre dos temas del anexo I (materias específicas), extraídos al azar en el momento de su realización. Este ejercicio se valorará sobre una puntuación de 0 a 70 puntos.

La calificación final de la fase de oposición, que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta, tendrá un valor máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 para superarla y acceder a la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso: La fase de concurso será previa a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se valorará de 0 a 45, según los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional.— Servicios efectivos prestados en la Administración Local dentro del Área de Asuntos Sociales en puestos de Trabajador Social: Se otorgarán 0,44 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 40 puntos.

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada con la presentación de alguno de los documentos siguientes:

– Contratos de trabajo y, en su caso, prórrogas, acompañados con la notificación de su finalización, en el caso de que no conste la fecha de terminación.

– Certificado expedido por el órgano competente de la Administración Local, en el que conste la duración de los servicios prestados y el/los puesto/s desempeñados.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al total de días de trabajo el coeficiente reductor correspondiente a las horas de jornada laboral efectivamente realizada.

b) Otros méritos.— La puntuación máxima otorgada a este apartado será de cinco puntos, y comprenderá los siguientes méritos:

a) Formación académica. Estar en posesión de títulos universitarios de grado medio y superior. Se valorarán los títulos académicos siguientes:

– Formación académica específica:

– Título de licenciado universitario en Psicología/Sociología, 2 puntos.

– Título de diplomado en educación social, 1 punto.

– Formación académica genérica:

– Título universitario de grado superior distinto del específico, 1 punto.

– Títulos universitario de grado medio distinto del específico, 0,5 puntos.

b) Formación complementaria. Asistencia a cursos de formación, jornadas y seminarios, homologados o reconocidos oficialmente, cuyo contenido se relacione directamente con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. Se otorgará 0,0635 puntos por cada crédito o conjunto de 10 horas de formación acreditadas.

El Tribunal calificador no tendrá en cuenta para su calificación, los cursos en los que no quede suficientemente acreditada su relación con las funciones del puesto de trabajo y los que no expresen las horas de duración. En la formación impartida por centros de formación privados deberá justificarse documentalmente además, la acreditación oficial u homologación del centro para impartir formación. Los cursos se valorarán individualmente considerados.

La suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b) no podrá superar el límite global de cinco puntos.

Séptima.— Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.2. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/s del/os aspirante/s no cumple/n uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.3. Durante el desarrollo del proceso selectivo, El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

7.4. El Tribunal adoptará las medidas precisas, para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos.

7.5. El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

7.6. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.7. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

7.8. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal, en los locales donde se haya celebrado la primera así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hellín.

Octava.– Relaciones de aprobados.

9.1. Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en los mismos, con expresión de la puntuación obtenida.

9.2. Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados.

9.3. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes aprobados, que se confeccionará por orden de puntuación obtenida y contendrá las calificaciones obtenidas en la fase concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, así como la calificación final.

9.4. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

9.5. La relación definitiva con los/las aspirante/s aprobado/as será elevada al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación junto con la propuesta de contratación de los/as mismos/as, que irá precedida por la solicitud de opción a cada a uno de los aspirantes aprobados a elegir por orden de puntuación mayor los puestos vacantes ofertados.

Novena.– Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que se hiciera pública en el tablón de anuncios la relación definitiva de aprobados, el/la aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos en la base quinta de esta convocatoria.

10.2. A tal efecto aportarán:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.

2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

3. Declaración jurada o responsable manifestando no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar desempeñando actividad incompatible en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

10.3. Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea Europeo, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen.

10.4. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.5. La persona que tenga la consideración de empleado en activo de cualquier Administración pública en la plaza objeto de esta convocatoria, estará exento de justificar documentalmente los requisitos exigidos, debiendo presentar certificación del órgano competente de la administración de la que dependieren.

Décima.– Contratación.

11.1. La Alcaldía acordará la contratación de los/las aspirantes aprobados/as propuestos/as por el Tribunal que hayan presentado la documentación exigida en la base duodécima. El/la aspirante cuya contratación se acuerde, deberá comparecer a la firma del contrato de trabajo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar al partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de contratación. Superado el período de prueba que, en su caso se pacte, el aspirante adquirirá la condición de trabajador fijo de plantilla.

Undécima.– Normas aplicables.

12.1. Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 17/1993, de 23 de diciembre, RD 800/1995, de 19 de mayo, que regulan el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero según redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

A la presente convocatoria le serán de aplicación igualmente, las recomendaciones del Título IX del Acuerdo Administración-Sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública firmado el 7 de noviembre de 2002, lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20 de la ley 2/2004, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2005 y el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Hellín

de 27/05/2004 en el que se aprueba la propuesta sindical sobre Plan Consolidación de Empleo de Personal Laboral.

Duodécima.– Recursos.

13.1. Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

13.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Temario Trabajador Social

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión.

Tema 2. El Municipio: Concepto y elementos. Competencias del Municipio.

Tema 3. La Organización Municipal. Competencias de los órganos municipales.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo. Significado. Principios. Fases.

Tema 5. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local. El personal laboral al servicio de las administraciones públicas.

Materias específicas

Tema 1. Servicios Sociales Generales y Especializados (concepto, objetivos y equipamiento).

Tema 2. El Sistema Público de Servicios Sociales. Principios y criterios. Plan concertado de prestaciones básicas.

Tema 3. Programas municipales de Servicios Sociales. Información, valoración y orientación. Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio. Alojamiento alternativo. Prevención de la exclusión social. Promoción y fomento de la solidaridad.

Tema 4. Legislación actual en materia de Servicios Sociales. La Constitución. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Tema 5. La Protección Social y Jurídica del Menor en Castilla-La Mancha (Ley 3/99 de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha).

Tema 6. Los Servicios Sociales de atención a las personas mayores en Castilla-La Mancha. Recursos y servicios existentes para este colectivo.

Tema 7. El Programa de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia en Castilla-La Mancha.

Tema 8. Prestaciones y ayudas individuales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 9. El voluntariado. Principios que lo legitiman. Definición de voluntario. Derechos y deberes del voluntario. Campos de actuación del voluntariado.

Tema 10. Los Servicios Sociales de atención a la familia y la infancia en Castilla-La Mancha.

Tema 11. Exclusión social. Causas. Colectivos socialmente desfavorecidos

Tema 12. Los Programas de Intervención Social con familias desfavorecidas y/o en situación de exclusión social.

Hellín, 15 de febrero de 2005.–El Alcalde, Diego García Caro.

•3.681•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala de lo Social

EDICTO

Don Félix María Romero Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 191/2003, interpuesto por Mutual Cyclops Matepss 126 contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Albacete en los autos número 201/2002, siendo recurrido INSS, TGSS, Obras y Construcciones Elche de La Sierra S.L., y don Angel Javier García Grimaldos, se ha dictado por esta Sala en fecha 28 de mayo de 2004 sentencia número 824 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«*Fallamos.*–Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación de la Mutua Cyclops, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de

lo Social número 1 de Albacete, de fecha 30 de octubre de 2002, en autos N° 201/02, siendo recurridos INSS, TGSS, Obras y Construcciones Elche de La Sierra S.L., y don Angel Javier García Grimaldos, sobre prestación de Seguridad Social, debemos confirmar la indicada resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228

de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el Recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente N° 0044 0000 66 0191 03, que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3001, sita en la calle Marqués de Molins, número 13, de Albacete, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia

gratuita, consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 euros), que deberá ingresar en la Cuenta número 2410 del Banco Español de Crédito, Sucursal de la calle Barquillo, número 49 (clave oficina 1006) de Madrid, que tiene abierta la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala IV del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Expídanse las certificaciones oportunas para su unión a los autos y al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que así conste y le sirva de notificación de sentencia en legal forma a Obras y Construcciones Elche de la Sierra, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete a 3 de enero de 2005.—El Secretario Judicial, Félix María Romero Jiménez. •3.239•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 557/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Diego Tomás Barceló, Manuel López Gabaldón y Domingo Martínez Francés contra la empresa Ramón López Castillo, FOGASA, sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Auto

Albacete, a diez de febrero de dos mil cinco.

Dispongo:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: Rectificar en el hecho probado primero la categoría profesional de los trabajadores dejándola en el nivel 5.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ramón López Castillo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a diez de febrero de dos mil cinco.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •3.486•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €
 * Suscripción semestral: 41,32 €
 * Suscripción trimestral: 25,83 €
 * Número del día: 0,72 €
 * Número atrasado: 0,93 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

